



PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00293-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: OLFREN LANDER GÉLVEZ TIRIA C.C. 13.749.615

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, catorce (14) de marzo de 2023.

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 624 del Código General del proceso y a efectos de garantizar que la notificación de la parte demandada se lleve a cabo, se designa a (la) Dr. (a) **RAFAEL FELIPE GÓMEZ URIBE** como curador (a) ad-litem de **OLFREN LANDER GÉLVEZ TIRIA** en su calidad de parte demandada. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 037 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de marzo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e84809f8af2904b1d80ffecf8ff4f57918df9e1f3186639c7c5f45fcc799f2a**

Documento generado en 14/03/2023 05:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>